HOSPITAL CURICÓ

ARANCEL MLE 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°3110 – 24 DE ABRIL 2025

UNIDAD DE COSTOS Y COMERCIALIZACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N°3110

24 DE ABRIL 2025

Establece el Arancel de Prestaciones de Salud para Beneficiarios de la Ley N° 18.469, que optan por la Modalidad de Atención Libre Elección en el Hospital San Juan de Dios de Curicó, según el siguiente detalle:

CÓDIGO FONASA	DENOMINACIÓN	VALOR ENTIDAD
0201001	DÍA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN INTEGRAL CUIDÁDOS BÁSICOS (SALA 1 CAMA).	$ 208.000
0201002	DÍA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN INTEGRAL CUIDÁDOS BÁSICOS (SALA 2 O MÁS CAMAS).	$ 120.000
0201401	DÍA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN INTEGRAL OBSTETRICIA (SALA 1 CAMA).	$ 208.000
0201402	DÍA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN INTEGRAL OBSTETRICIA (SALA 2 O MÁS CAMAS).	$ 120.000
0201407	DÍA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN INTEGRAL DE OBSERVACIÓN - AMBULATORIO.	$ 67.000
0201408	DÍA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN CLÍNICA DE RECUPERACIÓN.	$ 63.000

UNIDAD DE COSTOS Y COMERCIALIZACIÓN

HOSPITAL CURICÓ

DIFERENCIA POR DERECHO A PABELLÓN SEGÚN CÓDIGO ADICIONAL

CÓDIGO ADICIONAL PABELLÓN	VALOR ENTIDAD	CÓDIGO ADICIONAL PABELLÓN	VALOR ENTIDAD
COD. 1	$ 58.000	COD. 8	$ 440.000
COD. 2	$ 72.000	COD. 9	$ 466.000
COD. 3	$ 137.000	COD. 10	$ 521.000
COD. 4	$ 202.000	COD. 11	$ 608.000
COD. 5	$ 232.000	COD. 12	$ 725.000
COD. 6	$ 345.000	COD. 13	$ 808.000
COD. 7	$ 368.000	COD. 14	$ 932.000

Se incluye, en el valor de derecho a Pabellón, todo aquel insumo y elemento utilizado y/o necesario para el procedimiento quirúrgico, siempre que sea contemplado en la norma técnico administrativas para la aplicación del arancel del régimen de prestaciones de Salud del Libro II DFL N°1 del 2005, del Ministerio de Salud Modalidad Libre Elección o bien el documento que lo venga a reemplazar. Todo insumo y elemento que se encuentra fuera de las normas técnico administrativas para la aplicación del arancel de régimen de prestaciones de salud Libro II del DFL N°1, del Ministerio de Salud Modalidad Libre Elección o bien el documento que lo venga a reemplazar (Ej.: Prótesis e insumos traumatológicos), serán cobrados por separado del derecho a pabellón de acuerdo al arancel vigente en el momento y establecido por la institución.

UNIDAD DE COSTOS Y COMERCIALIZACIÓN